

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL

Sexta Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica
(Lima, Perú, 6 al 10 de setiembre de 2010)

Asunto 4: Borrador de segunda edición del Documento 9379 - Manual de Procedimientos para el establecimiento y gestión de un Sistema Estatal de Licencias al Personal

(Nota de Estudio presentada por Ana María Díaz (relatora),
Pedro Ortega, Silvana Tonello, Rubén Galeano
y Gelsomina Sonessa)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el resultado de la revisión del proyecto de la segunda edición del Documento 9379 – Manual de Procedimientos para el establecimiento y gestión del Sistema Estatal de Licencias al Personal, por parte de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica del SRVSOP.

Referencia

Proyecto de Segunda Edición del Documento 9379, Junio 2010, Parte 1 y Parte 2.

1. Antecedentes

1.1 Mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2010 fue recibido por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, el borrador de la segunda edición del Documento 9379 – Manual de Procedimientos para el establecimiento y gestión del Sistema Estatal de Licencias al Personal, enviado por la Sección de Operaciones de Vuelo de OACI Montreal, con la finalidad que éste pueda ser revisado y comentado por los expertos en licencias de las diversas autoridades y organizaciones que conforman las Oficinas Regionales a nivel mundial, antes del 30 de setiembre de 2010, como una herramienta de retroalimentación para las mejoras que pudieran surgir.

1.2 Esta segunda edición es recibida con gran beneplácito por los Estados miembros el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y sin lugar a dudas por todos los Estados contratantes a la OACI, considerando que la primera edición data del año 1983 y que en los últimos 27 años los SARPS de Licencias contenidos en el Anexo 1 han tenido significativas enmiendas, relacionados a nuevos requerimientos para garantizar la competencia, pericia e instrucción del personal aeronáutico, parte esencial de la seguridad operacional.

1.3 Asimismo, el citado proyecto de enmienda atiende nuestra inquietud expresada en la **Conclusión RPEL/2 –13**, adoptada durante la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica (Lima, Perú, 22 al 27 de octubre de 2007), en el sentido que la OACI considere en sus próximas actividades una edición actualizada del Documento 9379 - Manual relativo a la implantación y gestión de un régimen estatal de licencias para el personal aeronáutico, por constituir una valiosa asesoría y guía para los Estados.

2. Análisis

2.1 Con la finalidad de poder efectuar una eficiente revisión del proyecto, se distribuyeron los capítulos y apéndices entre los cinco expertos a cargo del desarrollo de la Tarea RPEL/6-4, contando con el valioso apoyo de los expertos médicos del Sistema, Dr. Juan Carlos Monteza, Dra. Karina Flores, Dra. Rossana Goette y Dr. Pablo González en lo que se refiere a los temas de medicina aeronáutica.

2.2 Luego de la revisión integral de las dos partes del Manual, se puede apreciar que éste incorpora todos los elementos que la Autoridad de Licencias de un Estado debe tomar en cuenta para el óptimo desempeño de sus funciones, independiente del tamaño de su estructura, con las referencias cruzadas en cuanto a los principales documentos OACI que orientan respecto a las últimas enmiendas del Anexo 1, como los requisitos de competencia lingüística, los criterios de aprobación para las organizaciones de instrucción reconocida, el nuevo enfoque de instrucción basada en criterios de competencia, factores humanos, el SMS, así como los elementos críticos que se relacionan al ámbito de licencias para la inspección, certificación y vigilancia continua del personal aeronáutico, entre otros.

2.3 Para una mejor visualización del resultado de la revisión, se detalla en el **Adjunto A** a de esta Nota de Estudio, un cuadro con la estructura del Manual y con los comentarios de cada uno de los puntos contenidos en la estructura del mismo.

3. Conclusiones

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se presenta en el **Adjunto A** las propuestas de mejora que podrían ser incorporadas en la segunda edición del Documento 9379.

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Licencias al Personal a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) validar y/o emitir comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta presentada; y
- c) solicitar al Coordinador General del Sistema alcanzar nuestra propuesta a la OACI, para los fines pertinentes.

RESULTADO DE EVALUACIÓN	
PROYECTO SEGUNDA EDICIÓN DOCUMENTO 9379	
PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN	
Capítulo 1 – La acción de licencias al personal	
1.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
1.2 Definición de licencias de personal	<p>Cuando se refiere a la segunda parte de la definición de licencias al personal, se establece que la licencia proporciona evidencia de competencia, aclarando que la competencia por sí misma es el resultado de la selección y entrenamiento y no de la licencia.</p> <p>En este sentido, se recomienda cuando se refiere al término competencia, indicar que ésta es resultado de la combinación de pericias, conocimientos y actitudes demostradas por el titular, para estar acorde con la definición del Anexo 1.</p>
1.3 Los componentes de un sistema estatal de licencias al personal	De acuerdo con el texto.
Capítulo 2 – La Autoridad de Licencias	
2.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
2.2 Tareas de la Oficina PEL	<ul style="list-style-type: none"> • En el punto 2.2.1 que se refiere a las tareas de evaluación, se recomienda incluir el llevar a cabo las evaluaciones de competencia lingüística del personal aeronáutico o delegar estas funciones a proveedores de servicios especializados, observando lo indicado en el numeral 6.5 Parte 2 de este manual, alternativas que vienen llevando a cabo los Estados a partir del 5 de marzo de 2008. • Respecto al literal 2.2.1. f), se propone reemplazar el párrafo con el siguiente texto: “Coordinar con el responsable de medicina de aviación de la AAC, los aspectos relacionados a los exámenes médicos y la emisión de los certificados médicos correspondientes, así como la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 1 y Doc. 8984”. Esto se ajustaría mejor a las prácticas utilizadas actualmente por varios Estados.

	<ul style="list-style-type: none"> • En el punto 2.2.2 b) sobre la evaluación de licencias y certificados extranjeros, se recomienda precisar que éstas deben incluir los mecanismos de consulta con la autoridad extranjera correspondiente. • En el punto 2.2.4 c) se recomienda precisar que el desarrollo de procedimientos tendrán en cuenta los mejores estándares de calidad, considerando que existen Estados del Sistema que tienen a la fecha los procedimientos de licencias certificados bajo la Norma ISO 9001:2008, lo cual fortalece la mejora continua y la satisfacción de los principales stakeholders del sistema aeronáutico.
2.3 La estructura organizacional de la Oficina PEL	En el punto 2.3.2 en cuanto a las principales obligaciones del personal y en concordancia con el 2.2.1 f) se propone incluir el coordinar con el responsable de medicina aeronáutica de la AAC la organización de las evaluaciones médicas, toda vez que forma parte de los requisitos de expedición y mantenimiento de una licencia.
2.4 Dotación y cualificación del personal clave	De acuerdo con el texto.
2.5 Personal de apoyo administrativo	De acuerdo con el texto.
2.6 Formación del personal y control de calidad	De acuerdo con el texto.
2.7 Instalaciones y equipos	De acuerdo con el texto.
2.8 Mantenimiento de registros	De acuerdo con el texto.
Capítulo 3 – Los reglamentos y órdenes que regulan las licencias al personal	
3.1 Responsabilidades del Estado	De acuerdo con el texto.
3.2 Organización y contenido de los reglamentos estatales.	En el párrafo 3.4 se recomienda establecer que dentro de la AAC exista la responsabilidad definida de una persona o grupo de personas que tenga a su cargo el análisis de las enmiendas de la OACI, así como el procedimiento correspondiente para la inclusión de la enmienda de los Anexos en la normativa nacional o la correspondiente notificación de diferencias, dentro de los plazos establecidos.
3.3 Desarrollo y mantenimiento de los reglamentos	
3.4 Diferencias entre los reglamentos nacionales y el Anexo 1 de OACI	
3.5 Aplicación de reglamentos	
3.6 Información y circulares de asesoramiento	
3.7 Guías explicativas	
3.8 Referencias de reglamentos estatales, órdenes y circulares de asesoramiento	
3.9 Referencias para disposiciones de la OACI	
Capítulo 4 - Cuáles actividades requieren una licencia?	
4.1 Licencias OACI	De acuerdo con el texto.
4.2 Licencias no OACI	

Capítulo 5 - Evaluación médica	
5.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
5.2 Clases de evaluación médica	Se ha omitido considerar en b) que se refiere al certificado médico Clase 2 al Alumno Piloto, conforme a la sección 2.2.3 del Anexo1.
5.3 Médico examinador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El segundo párrafo se recomienda ser reemplazado por: “Cada AAC designará a sus médicos examinadores, recomendándose que sus procedimientos deberían contemplar aspectos de experiencia y conocimientos en el medio aeronáutico. Después de su designación, los médicos examinadores deberán demostrar una adecuada competencia en medicina de aviación”. ▪ También, se propone mejorar la última oración del tercer párrafo, que se refiere a que no todos los informes serán evaluados o auditados, agregando que podrán ser sometidos a auditorías aleatorias. ▪ En cuanto al párrafo referido a la flexibilidad que puede ser ejercida solamente en forma excepcional y en el cual el médico evaluador debe informar a la Autoridad de Licencias de la AAC, se recomienda incluir un párrafo al final que precise “<i>debiendo de dar cumplimiento a la legislación nacional en cuanto a la confidencialidad médica</i>”.
5.4 Médico evaluador	De acuerdo con el texto.
5.5 Jefe Médico Evaluador	De acuerdo con el texto.
Capítulo 6 - Delegación de funciones y responsabilidades	
6.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
6.2 Delegación de funciones de licencias al personal a otro Estado	
6.3 Delegación de responsabilidades y funciones de licencias al personal a otro Estado bajo el Artículo 83bis del Convenio de Chicago	De acuerdo con el texto.
6.3 Delegación de funciones de licencias al personal a una organización regional de vigilancia de seguridad operacional	

6.5 Delegación de algunas actividades de licencias al personal a proveedores de servicios	En los acuerdos o convenios suscritos, deberán considerarse que la delegación estará sujeta a vigilancia permanente y auditorías por parte de la AAC.
6.6 Delegación de funciones de licencias a organizaciones	
Apéndice A - Ejemplos de descripción de puestos	Se recomienda para una mejor asesoría a los Estados, insertar un párrafo de introducción indicando que estos ejemplos están enfocados específicamente a las responsabilidades de cada puesto; sin embargo, cada AAC deberá incluir otros elementos tales como el objetivo del puesto, la dependencia funcional y jerárquica con niveles superiores, la autoridad lineal y funcional que le compete, las competencias genéricas que comprende aspectos conductuales, así como los requisitos específicos para cumplir con el perfil del puesto (educación, experiencia, conocimientos requeridos, entre otros).
Apéndice B - Nota sobre notificación de diferencias al Anexo 1 y formulario de notificación	De acuerdo con el texto.

PARTE 2: PROCEDIMIENTOS	
Capítulo 1 – Procedimientos para licencias al personal	
1.1 Consideraciones generales.	De acuerdo con el texto.
1.2 Importancia de los procedimientos.	
1.3 Organización de la Parte 2 del manual.	
Capítulo 2 - Emisión de licencias	
2.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
2.2 Estándares de licencias y habilitaciones establecidos por el Anexo 1.	
2.3 Emisión de licencias por un Estado contratante.	
2.4 Selección del método de emisión.	
2.5 Reconocimiento de cualificaciones y experiencia de personal militar.	
Capítulo 3 – Reglas y procedimientos de licencias	
3.1 Visión general	De acuerdo con el texto.
3.2 Ejemplos de normas de licencias: licencias de pilotos	
3.3 Ejemplo de normas de licencias: Habilitaciones de pilotos	
3.4 Ejemplo de normas de licencias: Certificados de pilotos	
	De acuerdo

3.5 Ejemplo de normas de licencias: Otras licencias de tripulación de vuelo	De acuerdo con el texto.
3.6 Ejemplo de normas de licencias: Personal en tierra	
3.7 Ejemplo de normas de licencias: Habilitaciones para personal en tierra	
3.8 Ejemplo de procedimiento interno de mantenimiento de registros de licencias	
Capítulo 4 - Principios de evaluación	
4.1 Generalidades	
4.2 Exámenes de conocimientos teóricos	En lo que se refiere al sílabos de los exámenes teóricos, recomendamos que deben ser revisados por lo menos cada tres años, en lugar de cinco que consideramos un período muy largo, garantizando mayor eficiencia en el proceso de renovación de preguntas.
4.3 Exámenes de vuelo y otros exámenes prácticos	De acuerdo con el texto.
4.4 Cualificaciones para examinadores	
Capítulo 5 – Procedimientos para evaluación de competencia lingüística	
5.1 Generalidades y requisitos	De acuerdo con el texto. Sin embargo, se recomienda considerar un párrafo respecto a la viabilidad que un Estado pudiera reconocer para el otorgamiento de la licencia nacional la evaluación de competencia lingüística que figura en una licencia extranjera del piloto nacional, tomando en cuenta que a la fecha los criterios de evaluación se encuentran estandarizados conforme a la Escala de Competencia Lingüística de la OACI, siempre que se verifique que la Autoridad extranjera ha notificado a la OACI su cumplimiento. Con ello se evitaría duplicar esfuerzos, considerando que el requisito ya ha sido demostrado bajo similares criterios, sin variar el periodo de vigencia de la evaluación cuando sea Nivel 4 y 5.
5.2 Demostración de proficiencia	
5.3 Evaluación de diseño y desarrollo	
5.4 Ejemplo de procedimientos de evaluación lingüística en aviación.	
Capítulo 6 – Instrucción	
6.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
6.2 Requisitos para SMS	
6.4 Aprobación de programas de instrucción	
6.4 Requisitos para organizaciones de instrucción reconocida	De acuerdo con el texto.
6.5 Dispositivos de instrucción para simulación de vuelo	

6.6 Auditoría de la instrucción	
6.7 Cualificaciones para instructores de ATO	
Capítulo 7 – Procedimientos médicos	
7.1 Organización	De acuerdo con el texto.
7.2 Criterios de cualificación para examinadores médicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En nuestra opinión, se considera muy restrictivo la exigencia que tendría que cumplir el médico aeronáutico para examinar a la Clase 1, considerando que en muy pocos lugares del mundo existen cursos avanzados de medicina de aviación. ▪ Se recomienda la opción de considerar años de experiencia en evaluaciones de clase 2 y clase 3, para poder evaluar la Clase 1, como por ejemplo dos años de experiencia. Asimismo, la evaluación del trabajo realizado (evaluar por ejemplo si ha cumplido cabalmente con la normativa y si ha derivado correctamente los casos clínicos, entre otros). ▪ Por otro lado, se considera que todos los examinadores médicos aeronáuticos deben tener conocimiento completo de fisiología de vuelo y medicina de aviación, independiente del tipo de evaluación médica que realicen. ▪ En lo que se refiere al último párrafo de esta sección, se recomienda incluir que el médico examinador deberá proporcionar toda la información necesaria a solicitud del médico evaluador y/o el jefe médico evaluador, con fines de auditoría.
7.3 El proceso de evaluación médica	De acuerdo con el texto.
7.4 Periodos de validez de las evaluaciones médicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En cuanto a los criterios para la evaluación médica de los titulares de licencias mayores de 70 años, se recomienda considerar una evaluación neuropsicológica para las personas mayores, ya que no podemos limitar la edad de los pilotos, pero si exigir mayores requisitos. ▪ Por otro lado, el Panel de Expertos de Licencias y de Medicina Aeronáutica viene trabajando para evaluar la posibilidad que los plazos establecidos en el LAR 67 para

	la clase 2 y 3, sean menos restrictivos y más cercanos al período de validez establecido por la OACI, decisión que se basará en el análisis de data de los Estados de la Región.
7.5 Flexibilidad	De acuerdo con el texto.
7.6 Responsabilidades del titular de la licencia	
7.7 Procedimientos administrativos y de registros	
Capítulo 8 - Instrucción y evaluación basada en competencia	
8.1 Generalidades	Sin comentarios por ser un tema nuevo para la Región.
8.2 Instrucción y evaluación basada en competencia	
8.3 Instrucción y evaluación del piloto de tripulación múltiple – avión	
Capítulo 9 - Vigilancia de licencias del personal aeronáutico	
9.1 Generalidades	De acuerdo con el texto.
9.2 Proceso de evaluación de riesgo	
9.3 Inspecciones periódicas y renovación de verificaciones	De acuerdo con el texto.
9.4 Vigilancia y acciones de ejecución	
9.5 Ejemplos de procedimientos	
Apéndice A – Lista de Verificación de la Autoridad de Licencias: Evaluación de Competencia Lingüística OACI	De acuerdo con el texto.
Apéndice B – Ejemplo de competencias del médico examinador	Se recomienda que la evaluación de competencia del examinador médico utilice criterios más objetivos.
